



*Hermandad de Nuestra Señora del Rocío  
de Bruselas*

# **REGLAS**

**- 2023 -**

## TÍTULO I

### DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

#### Regla 1. Denominación y naturaleza

La HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE BRUSELAS (en adelante, la Hermandad) es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido en la Archidiócesis de Malines-Bruxelles en el año 1996, al amparo de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico, de las presentes Reglas y normas concordantes.

Con el fin de dotarse de capacidad jurídica plena para sus actividades, se ha constituido una asociación sin fin lucrativo de derecho belga (a.s.b.l.), bajo la denominación HERMANDAD DEL ROCÍO DE BRUSELAS que actuará en todo momento supeditada a esta Hermandad teniendo en cuenta las normas imperativas de derecho belga aplicables a las asociaciones.

La Hermandad es Filial de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte.

La Hermandad operará con arreglo a las presentes Reglas y sus Reglamentos de Orden Interno, normas diocesanas y disposiciones de Derecho Canónico que le sean aplicables.

#### Regla 2. Domicilio Social

La Hermandad tiene su domicilio social en Bruselas.

## TÍTULO II

### FINES

#### Regla 3. Fines de la Hermandad

La Hermandad actuará en todo momento a la honra de la Bienaventurada Virgen María, dulcísima Rocío nuestra, Abogada y Madre nuestra, Reina de los Cielos y de la Tierra. Son fines de la Hermandad:

- Hacer del Evangelio norma de vida y predicar a todas las gentes conforme al precepto de Cristo “id y enseñad”.
- Exaltar la Fe, contribuir al mayor esplendor de los cultos católicos y fomentar la verdadera devoción a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre la Virgen María, en su advocación de Nuestra Señora del Rocío.
- Practicar, de manera activa, el mandato evangélico de la caridad a través de la participación en obras y acciones de ayuda a los desfavorecidos.
- Fomentar la fraternidad y solidaridad entre todos sus miembros, siguiendo el mandato evangélico.
- Organizar con la mayor brillantez que sus medios propios permitan, cultos a Nuestra Señora del Rocío en la ciudad de Bruselas.
- Colaborar con el trabajo de la Archidiócesis de Bruselas.
- Participar en la peregrinación y en los cultos que anualmente se celebran en honor y gloria de la Santísima Virgen del Rocío en El Rocío – Almonte (Huelva).
- En cumplimiento de su misión fundamental, salvaguardar, patrocinar y potenciar el Camino Europeo del Rocío como expresión de un nuevo espíritu de peregrinación, recorriendo regularmente sus etapas y apoyando toda iniciativa que pretenda su mayor divulgación.

## TÍTULO III

### DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

#### **Regla 4. Altas**

Pueden pertenecer a esta Hermandad, en tanto que Hermanos de la misma, todas las personas bautizadas que reúnan los requisitos de capacidad exigidos por el derecho común, acepten las presentes Reglas, el espíritu de la Hermandad, la Fe y la moral católica.

Para su incorporación como Hermano de la Hermandad deberá solicitarse el ingreso a la misma por escrito. A tales efectos, deberá cumplimentarse la solicitud establecida por la Hermandad y dirigir la misma a la Junta de Gobierno y deberá contarse con el aval de dos Hermanos de la misma. La Junta de Gobierno deberá pronunciarse por escrito sobre la aceptación del nuevo Hermano.

No pueden aceptarse los incluidos en el canon 316.1.

Todos los miembros de la Hermandad, sin distinción alguna, pueden participar en la vida de la Hermandad.

#### **Regla 5. Derechos y obligaciones**

Los Hermanos mayores de edad tienen derecho a participar con voz y voto en los Cabildos Generales, revistan éstos el carácter de ordinarios o extraordinarios.

Los Hermanos mayores de edad podrán ser elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno, en las condiciones que más adelante se precisan.

Los Hermanos deben:

- Asumir personalmente el objeto de la Hermandad descrito en la Regla 3;
- Participar activamente en las actividades de la Hermandad en orden a alcanzar los fines estatutarios de la misma;
- Aceptar las disposiciones de las Reglas, Reglamentos de Orden Interno y demás ordenanzas válidamente adoptadas; y
- Contribuir con la cuota que fije anualmente el Cabildo General.

#### **Regla 6. Bajas**

Los Hermanos causarán baja en los siguientes supuestos:

- por decisión propia, solicitándolo por escrito a la Junta de Gobierno;
- a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico vigente; y
- por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones.
- Por sanción prevista en estas Reglas.

En estos últimos dos casos, el miembro interesado podrá solicitar a la Junta de Gobierno ser oído con carácter previo a la decisión, en cuyo caso, la Junta de Gobierno lo oirá previamente a la toma de decisión.

También se perderá la condición de Hermano por impago de las cuotas establecidas, sin motivo justificado, en un período de tres años consecutivos. Si por causa justificada el Hermano no pudiese satisfacer las cuotas, la Junta de Gobierno podrá eximirle del pago de las mismas.

Cuando un Hermano haya sido dado de baja por causa del impago injustificado de las cuotas de la Hermandad establecido en el párrafo anterior, y solicitará de nuevo su ingreso en la Hermandad, la Junta de Gobierno decidirá las condiciones de su readmisión y, en cualquier caso, perderá la antigüedad y pasará a figurar como fecha de inscripción la de su readmisión.

### **TÍTULO IV**

#### **RELACIONES ENTRE HERMANOS**

### **Regla 7. Respeto mutuo de los Hermanos**

Se considerarán faltas graves las ofensas, insultos e injurias hechas a un Hermano o a la Junta de Gobierno durante un Cabildo General o en cualquier otro acto o reunión de la Hermandad.

### **Regla 8. Régimen disciplinario**

La Junta de Gobierno regulará en un Reglamento de Orden Interno las medidas disciplinarias, que se materializarán en una amonestación verbal o escrita, la suspensión temporal de la calidad de Hermano o expulsión definitiva de la Hermandad.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS INSIGNIAS Y EMBLEMAS DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 9. Símbolos e Insignias**

El/los Simpecado/s constituye/n el símbolo supremo de la Hermandad y conforma/n una representación simbólica de la Divina Pastora, por lo que será objeto de respeto y veneración, acordándosele en todo momento la máxima dignidad, debiendo ser custodiado en todos sus desplazamientos por sus fieles.

La insignia principal de la Hermandad la constituye el estandarte, cuando se realice éste, que deberá ser una bandera en terciopelo azul magenta oscuro recogida por un cordón con borlas de hilo dorado alrededor de una asta rematada en cruz, ostentando sobre la misma el Escudo de la Hermandad o una adaptación heráldica del mismo.

El resto de insignias de la Hermandad son:

- El Libro de Reglas;
- Las Varas;
- El Banderín o banderines;
- Cualquier otra insignia aprobada por la Junta de Gobierno

#### **Regla 10. Del Escudo de la Hermandad**

Descripción Heráldica: Ovalado. En campo de azur, la Virgen del Rocío en color natural representada con traje de Reina sobre creciente y estrellas de plata, el todo rodeado de un rosario recogido en su quinto misterio bajo el creciente a la manera de la cruz pectoral de los obispos, y con las letanías y la cruz latina aumentada hacia la punta, todo ello también de plata. Bordura de plata con estrella de cuatro puntas de oro sobre el jefe y doce estrellas de cinco puntas de oro. A modo de timbre el escudo está surmontado por una representación del Arco del Cincuentenario de la Ciudad de Bruselas.

Este escudo incumple las normas heráldicas que no permiten color sobre color ni metal sobre metal, ya que sobre la bordura de plata se sitúan el compás y las estrellas de oro. Esta licencia es intencionalmente querida como tal por la Hermandad.

Notas explicativas:

Campo: fondo del escudo

Azur: color heráldico equivalente al azul

Aumentada: figura heráldica que se representa en un tamaño mayor al que habitualmente presenta.

Hacia la punta: colocado señalando el extremo inferior central del escudo

Bordura: parte del escudo normalmente de un tercio de anchura del campo que rodea el todo del escudo, pudiendo ser del mismo o diferente color o metal que el campo del escudo

Timbre: pieza heráldica que corona el escudo; pudiendo tratarse de una corona, generalmente, o de una representación.

### **Regla 11. De la medalla**

En forma de cartela de plata, similar a la del Simpecado, según el modelo propiedad de la Hermandad cuyo dibujo se conserva en el archivo de la Hermandad.

Anverso: Escudo de la Hermandad

Reverso: El nombre de la Hermandad.

Cordón: Trenzado de seda. Colores rojo y gualda.

Material: Plata o metal plateado.

La Medalla del Hermano Mayor durante el desempeño de su cargo será de oro o metal dorado pendiente de un cordón o una cinta también dorada. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno durante el desempeño de su cargo portarán la medalla de la Hermandad pendiente de un cordón o cinta plateada. Una vez hayan cesado en sus cargos, tanto Hermano Mayor como el resto de miembros de Junta de Gobierno volverán a portar la medalla y cordón de Hermano.

La medalla, junto con el Simpecado y el resto de insignias son símbolos de carácter religioso y de pertenencia a la Hermandad, por lo que deberá llevarse en todo momento con dignidad y respeto, no debiendo ostentarla en aquellos actos en que no sea autorizado expresamente por la Junta de Gobierno.

## **TÍTULO VI**

### **DEL CORO**

#### **Regla 12. El Coro**

El Coro de la Hermandad es un grupo de Hermanos y amigos cuyo objetivo primero es el realce, mediante la música, de cuantos actos religiosos y culturales le sean propuestos por el director del Coro y tras la no objeción de la Junta de Gobierno dentro del calendario oficial de actos ordinarios y extraordinarios de la Hermandad u otras instituciones.

En tanto que colectivo de la Hermandad, el Coro se somete a las decisiones de la Junta de Gobierno.

Los procedimientos relativos al Coro y sus actividades serán objeto de Reglamento de Orden Interno aprobado en Cabildo General.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA HERMANDAD**

#### **CAPÍTULO 1**

##### **DE LOS CABILDOS GENERALES Y DE LOS BIENES MATERIALES**

#### **Regla 13. Cabildo General**

El Cabildo General es el órgano supremo de la Hermandad. Está integrada por todos los hermanos mayores de 18 años.

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Estarán presididos por el Hermano Mayor o, en su ausencia, por la persona que le deba sustituir según estas Reglas.

Podrán asistir a los Cabildos Generales con voz y voto los Hermanos mayores de edad que no tengan ningún tipo de saldo deudor con la Hermandad ni se encuentren inmersos en expediente sancionador.

#### **Regla 14. Competencias del Cabildo General**

Corresponde al Cabildo General, en todo caso de forma exclusiva y sin perjuicio de lo contemplado en otros apartados de estas Reglas, las funciones y competencias siguientes:

- Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, incluyendo las cuentas anuales, así como el plan de actividades y el presupuesto del año siguiente.
- Elegir al Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- Aceptar la dimisión, o, en su caso, cesar, a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, o a todos ellos en su integridad.
- Aprobar la gestión desempeñada por los miembros de la Junta de Gobierno.
- Acordar el cambio de domicilio social.
- Fijar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias a que hubiera lugar a cargo de los Hermanos.
- Proponer en su caso a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte las nuevas etapas del Camino Europeo.
- Decidir sobre cualquier otra cuestión referente al gobierno y dirección de la Hermandad, específicamente la revisión y modificación de las presentes Reglas y Reglamentos de Orden Interno,
- Debatar sobre la gestión y administración de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga "Hermandad del Rocío de Bruselas".
- Acordar la imposición de distinciones, especialmente la de Hermano Mayor Honorario, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- Acordar la imposición de medidas disciplinarias, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- Adoptar cualquier otro acuerdo cuya competencia no esté expresamente reservada al Cabildo General Extraordinario en los presentes Estatutos.

#### **Regla 15. Convocatoria de los Cabildos Generales Ordinarios; forma de su celebración**

Los Cabildos Generales Ordinarios se celebrarán por lo menos una vez al año durante el primer semestre y serán convocados, previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, con al menos quince días naturales de antelación a su celebración. A tal fin, el Secretario dirigirá la convocatoria por correo, por correo electrónico o mediante entrega personal, a los Hermanos en la dirección que hayan designado a tal efecto.

En la convocatoria constará la fecha, el lugar de la reunión y el orden del día del Cabildo correspondiente. Se enviará a los Hermanos la documentación necesaria para la adopción de decisiones con la suficiente anticipación para su estudio.

Los Cabildos Ordinarios podrán celebrarse, cuando la Junta de Gobierno lo estime oportuno, de manera presencial, telemática o de forma mixta.

#### **Regla 16. Desarrollo de los Cabildos Generales**

Salvo disposición contraria de la ley o de las presentes Reglas, para la toma de decisión válida en Cabildo General se ha de cumplir la condición de que éste haya sido válidamente convocado conforme a las presentes Reglas. Salvo en aquellos supuestos especiales mencionados en la ley o en las presentes Reglas, no se establecen reglas de quorum de presencia, pudiendo deliberar si al menos dos Hermanos se encuentran presentes.

En todos los Cabildos Generales, se guardará la consideración y respeto debido a todos los miembros de la Hermandad.

Para un buen desarrollo de los Cabildos, serán también convocados a los mismos, con voz, pero sin voto, el Capellán que ostentará la representación del Obispo de la Archidiócesis.

La condición de Hermano de la Hermandad entraña el compromiso moral que asume la persona correspondiente, con relación a su participación en la vida de la Hermandad y especialmente en los Cabildos Generales, así como a prestar sus servicios mediante el ejercicio de cargos en Juntas de Gobierno de la Hermandad o asumiendo la misión de miembros de las distintas comisiones que la Junta de Gobierno decida crear.

Los Hermanos con derecho a voto que no puedan asistir al Cabildo podrán delegar su voto en un Hermano asistente, de forma física o telemática, mediante el correspondiente formulario que deberá acompañar la convocatoria y en el que podrán incluir las instrucciones que estimen conveniente respecto al sentido de su voto para los puntos propuestos del orden del día. Después de ser cumplimentado, deberá ser remitido de forma telemática o en original al Secretario.

### **Regla 17. Acuerdos adoptados en los Cabildos Generales**

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Reglas, los acuerdos de los Cabildos Generales se adoptarán por el principio de la mayoría simple de los Hermanos presentes y representados.

Los votos en blanco, nulos y las abstenciones no serán tomados en cuenta para el cálculo de la mayoría. En caso de paridad de votos, el del Hermano Mayor o de la persona que éste haya designado para presidir el Cabildo será preponderante.

Salvo que por la naturaleza del asunto el Cabildo General correspondiente decida que procede una votación nominal o secreta, las votaciones en los Generales Ordinarios y Extraordinarios serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de mano o brazo alzado, o excepcionalmente, nominalmente, en el supuesto de que se impugne el resultado de la votación a mano o brazo alzado por una quinta parte de los asistentes física o telemáticamente.

No obstante, para la modificación de las Reglas y para la extinción de la Hermandad, el Cabildo General deberá tomar el acuerdo en votación única y por mayoría no inferior a dos tercios de los votos presentes y representados.

El Cabildo General no podrá deliberar válidamente sobre asuntos no mencionados en el orden del día, a menos que una mayoría simple de los hermanos presentes y representados consideren que la urgencia impide su aplazamiento. Nunca podrá hacerlo en caso de modificación de las Reglas de la Hermandad.

### **Regla 18. Cabildo General Extraordinario**

El Cabildo General Extraordinario será convocado cuando la Junta de Gobierno o una quinta parte de los Hermanos con derecho a voto lo consideren necesario para el bien de la Hermandad.

Cuando el Cabildo General Extraordinario sea convocado a instancia de una quinta parte de los Hermanos con derecho a voto de la Hermandad, dicha circunstancia deberá justificarse ante el Secretario de la Hermandad mediante un escrito en el que se expresen los motivos y el objeto de la convocatoria y se detalle el orden del día propuesto, y que contendrá las firmas físicas o telemáticas de los miembros activos solicitantes.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Secretario procederá a convocar el Cabildo General Extraordinario en el plazo de 21 días desde la recepción de la solicitud y en la forma establecida en el Regla 15 de las presentes Reglas.

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **Regla 19. Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y está integrada, al menos, por tres miembros: el Hermano Mayor, el Secretario y el Tesorero.

Le corresponde el gobierno de la Hermandad y es un órgano ejecutivo, de administración y representación. Se someterá en lo concerniente a su composición, funcionamiento y actuación a lo preceptuado en las presentes Reglas.

#### **Regla 20. Miembros de la Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros (Oficiales de Junta):

- 1.- El Hermano/a Mayor – Presidente;
- 2.- El Teniente de Hermano Mayor – Vicepresidente;
- 3.- El Secretario;
- 4.- El Vicesecretario;
- 5.- El Tesorero;
- 6.- El Vicetesorero;
- 7.- El Delegado de Cultos;
- 8.- El Delegado de Caridad y Obras Asistenciales;
- 9.- El Delegado de Coro, Animación Pastoral y Juvenil;
- 10.- El Delegado de Romerías y Peregrinaciones en Europa (excepto España);
- 11.- El Delegado de Romerías y Peregrinaciones en España;
- 12.- El Camarista;
- 13.- El Alcalde de Carretas;
- 14.- El Delegado del Camino Europeo del Rocío;
- 15.- El Prioste.

Además del Hermano Mayor, el Secretario y el Tesorero, el resto de cargos podrán contar con un Segundo en el cargo, quienes serán miembros de pleno derecho de la Junta de Gobierno y cuyas funciones serán las de sustituir y apoyar al Primero en el cargo.

Al menos la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno deberán residir en Bélgica.

La Junta de Gobierno celebrará sus reuniones a puerta cerrada y adoptarán sus acuerdos de manera colegiada y regular con arreglo al principio de la mayoría simple de los votos emitidos.

Se podrán invitar a las reuniones de la Junta de Gobierno a los auxiliares, miembros de la Junta Consultiva o de las comisiones cuando se hayan de tratar asuntos para los que la intervención de éstos sea clarificadora para la toma de decisiones. Los invitados a la Junta de Gobierno no tendrán en ningún caso derecho a voto,

se someterán al deber de secreto de las deliberaciones y deberán limitarse a intervenir únicamente cuando el Hermano Mayor o la persona que presida la reunión les de la palabra.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por un periodo de dos años, dentro del Cabildo General Ordinario correspondiente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Mientras no se hayan convocado a elecciones y el Cabildo General no haya previsto la sustitución de los miembros de la Junta de Gobierno al término del mandato, éstos permanecerán en funciones a la espera de una decisión del Cabildo General.

El Cabildo General Ordinario considerará las candidaturas presentadas para Hermano/a Mayor y demás cargos de la Junta de Gobierno y procederá a la votación de las mismas, según el procedimiento que se describe en las presentes Reglas.

### **Regla 21. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno**

Para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, el Secretario constituirá una lista abierta, en la que se inscribirá a todos aquellos Hermanos que se consideren capacitados y dispuestos a asumir las responsabilidades correspondientes a un cargo concreto siempre que no ostenten saldos deudores con la Hermandad ni se encuentren inmersos en la apertura de expediente sancionador. Para optar al cargo de Hermano Mayor se requerirá además que el candidato tenga una antigüedad mínima de un año como Hermano de la Hermandad.

El quórum necesario para que la elección sea válida será el general previsto en estas Reglas para los Cabildos Generales.

Finalizada la votación el Secretario procederá al recuento y escrutinio de los votos emitidos. Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan como mínimo a su favor la mayoría simple de los votos válidos emitidos, no computándose a estos efectos los votos emitidos en blanco y los votos nulos.

Si se obtuviese un empate, éste se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, en el orden en el que se indica:

1. el candidato que sea residente en Bruselas;
2. el candidato de mayor antigüedad;
3. de entre los de igual antigüedad, el de mayor edad;
4. de persistir el empate, mediante sorteo.

### **Regla 22. Redistribución de cargos**

A excepción del Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, el resto de cargos que componen la Junta de Gobierno podrán ser redistribuidos entre los miembros electos de ésta en el curso de su mandato atendiendo a criterios de oportunidad y necesidad mediante acuerdo tomado en reunión de la Junta de Gobierno.

En caso de redistribución de cargos, el Secretario informará lo antes posible a los Hermanos de la titularidad de cada cargo.

### **Regla 23. Expiración, Destitución y Renuncia a cargos aceptados**

El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno sólo expirará por expiración del mandato, fallecimiento, dimisión o destitución.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno puede ser destituido en cualquier momento por decisión del Cabildo General, sin necesidad de justificar su decisión. En caso necesario, el Cabildo General dispondrá la sustitución del cargo cesado.

La validez y eficacia de una renuncia a un mandato aceptado previamente, formulada por cualquier cargo de la Junta de Gobierno, requieren la aprobación previa de su gestión.

Cualquier propuesta de renuncia a un cargo de la Junta de Gobierno deberá ir acompañada de un plan operativo para impedir la paralización de la Hermandad.

De producirse algún cese, dimisión o renuncia de algún miembro de la Junta de Gobierno, asumirá el cargo del miembro cesante su segundo en el cargo. En caso de que no disponga de segundo en el cargo, o éste no acepte el cargo, el Hermano Mayor, oído el Cabildo de Oficiales y con el visto bueno del Capellán, propondrá en el plazo de un mes a otro Hermano para que ocupe el cargo vacante. El nuevo miembro nombrado deberá reunir los requisitos contemplados en las presentes Reglas, sin perjuicio de dar conocimiento de ello al primer Cabildo General que se celebre, debiendo figurar dicho asunto como punto separado del orden del día. En todo caso, se informará a la Autoridad Eclesiástica de este nombramiento.

Los cargos de la Junta de Gobierno cesarán en el caso de pérdida de confianza del Cabildo General. Dicha pérdida de confianza deberá expresarse en el curso de un Cabildo General Extraordinario convocado especialmente a tal efecto.

Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los nuevos elegidos.

#### **Regla 24. Ausencia de candidatos.**

Para el supuesto de que no se presentaran candidaturas suficientes para cubrir los cargos que integran la Junta de Gobierno, se estará a lo dispuesto en la Regla 23 anterior. Si aún así, sigue sin cubrirse los cargos de la Junta de Gobierno, los miembros electos o designados podrán asumir las tareas propias al resto de cargos.

En caso de ausencia de candidaturas para los cargos de Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, el Cabildo General deberá nombrar, informando debidamente al Arzobispo Diocesano, una Junta Gestora que podrá tener una duración máxima de un año, renovable en Cabildo General por un nuevo periodo de un año, dentro de cuyo plazo se convocará el oportuno Cabildo General para la celebración de nuevas elecciones. Los cargos se distribuirán dentro de la Junta Gestora por acuerdo entre los miembros de la misma.

#### **Regla 25. Auxiliares**

La Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales podrá nombrar entre los Hermanos miembros auxiliares con la finalidad de prestar apoyo a la Junta de Gobierno. La labor esencial del Auxiliar consistirá en ayudar a su principal y subsidiariamente, la de los restantes Oficiales de la Junta de Gobierno que precisaren su colaboración.

El secretario, a solicitud de algún hermano y siempre que cuente con el visto bueno de los auxiliares designados, informará de estos nombramientos.

Sin pertenecer a la Junta de Gobierno, deberán asistir a las reuniones de ésta cuando fueren citados. No tendrán en ningún caso derecho a voto, se someterán al deber de secreto de las deliberaciones y deberán limitarse a intervenir únicamente cuando el Hermano Mayor o la persona que presida la reunión les de la palabra.

La duración de sus cargos coincidirá con el de la Junta de Gobierno que lo designe, pudiendo ser nombrados y revocados en cualquier momento.

## **Regla 26. Competencias de la Junta de Gobierno**

Las competencias y obligaciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos válidos adoptados en los Cabildos Generales que no se encarguen a un miembro activo determinado;
- Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Hermandad para el ejercicio siguiente;
- Aprobar el proyecto de estado de cuentas del ejercicio económico corriente anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero/a, para su presentación al Cabildo General;
- Preparar el orden del día de los Cabildos Generales;
- Decidir sobre la admisión de los nuevos miembros de la Hermandad, y decidir la baja de los miembros, a tenor de lo establecido en los presentes Estatutos;
- Nombrar y, en su caso, destituir al Director del Coro a propuesta del Delegado de Animación Pastoral Juvenil;
- Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones de la Hermandad respecto de terceros; así como otorgar poderes a abogados para defender a la Hermandad en procedimientos judiciales;
- Decidir sobre los actos de gestión y administración necesarios para el buen funcionamiento de la Hermandad;
- Disponer de fondos mediante las firmas del Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, Secretario o Vicesecretario y Tesorero o Vicetesorero;
- Organizar frecuentemente charlas de formación cristiana;
- Dar ejemplo a los miembros de la Hermandad de comportamiento cristiano y rociero;
- Delegar en cualquier miembro activo de la Hermandad que lo acepte, la representación de la Hermandad en actos o acontecimientos que por su naturaleza o lugar de celebración no se presten a una presencia efectiva del Hermano Mayor u otros integrantes de la Junta de Gobierno;
- Nombrar de entre sus miembros a los administradores de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga "Hermandad del Rocío de Bruselas" y decidir colegiadamente con ellos todos los asuntos que deban formalizarse a través de dicha asociación. En cualquier caso, el Hermano Mayor, el Secretario y el Tesorero serán a la vez administradores de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga;
- Nombrar Auxiliares y establecer Comisiones de apoyo a la Junta de Gobierno.

## **Regla 27. Reuniones de las Juntas de Gobierno**

La Junta de Gobierno podrá reunirse además siempre que sea convocada por el Hermano/a Mayor o lo pida un tercio de la misma.

La forma de convocar y celebrar las reuniones será establecida por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá dotarse de un Reglamento para organizar su actividad. Dicho Reglamento será puesto a disposición de los hermanos que lo soliciten para su información.

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LOS CARGOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO**

## **Regla 28. El Hermano Mayor**

El Hermano Mayor ostenta la representación legal de la Hermandad y le corresponden las siguientes funciones:

- Presidir y dirigir los Cabildos Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- Ordenar la convocatoria y señalar, asistido por el Secretario, el orden del día de los Cabildos Generales y reuniones de la Junta de Gobierno.
- Dirigir las votaciones.
- Comunicar al Obispo Archidiecésano la elección de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos para su autorización canónica y la extinción de la Hermandad.
- Autorizar con su firma todos los escritos que se promuevan en la Hermandad.
- Dar el Visto Bueno a las actas, cualquier tipo de pagos, liquidaciones presentadas y el balance contable.
- Firmar con el Tesorero o Vicetesorero los recibos correspondientes, los cheques, talones bancarios y cualquier otro documento que supongan la retirada de fondos de la Hermandad.

El Hermano Mayor es el máximo responsable de la organización de las peregrinaciones de la Hermandad conforme a lo decidido en la Junta de Gobierno para lo que será asistido por el resto de los integrantes de la Junta de Gobierno, particularmente por los Delegados de Cultos, de Romerías, Alcaldes de Carretas y Camaristas.

El Hermano Mayor formará parte del Órgano de Administración de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga “Hermandad del Rocío de Bruselas”.

#### **Regla 29. El Teniente de Hermano Mayor**

Corresponde al Teniente de Hermano Mayor sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar y colaborar directa e íntimamente en todo momento con el Hermano Mayor, ocupándose particularmente de la conservación debida del patrimonio de la Hermandad, llevando, para este fin, un Libro de Inventario.

Firmará con el Tesorero o Vicetesorero los recibos correspondientes y cualquier otro documento que supongan la retirada de fondos de la Hermandad, en defecto del Hermano Mayor.

#### **Regla 30. El Secretario**

Tendrá las siguientes funciones:

- Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de los Cabildos Generales;
- Levantar acta de los Cabildos Generales y Cabildo de Oficiales de la Hermandad, debiendo constar en las mismas los temas tratados y los acuerdos adoptados, o, en su caso, designar a la persona encargada de levantar el acta de la reunión correspondiente;
- Velar por que se lleven a cabo los acuerdos tomados;
- Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad;
- Con el Visto Bueno del Hermano Mayor, certificar los documentos de la Hermandad;
- Actuar como fedatario de la Hermandad, debiendo por tanto estar presente en todos los actos de gobierno de la misma;
- Organizar y custodiar el Archivo General de la Hermandad.
- Custodiar y usar el sello de la Hermandad;
- Y, en general, ejecutar las instrucciones emitidas por el Hermano Mayor propias a su cargo.

El Secretario formará parte del Órgano de Administración de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga “Hermandad del Rocío de Bruselas”.

#### **Regla 31. El Vicesecretario**

Sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar, debiendo colaborar directa e íntimamente en todo momento con éste.

### **Regla 32. Tesorero**

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- Custodiar y controlar los recursos financieros de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y la Junta de Gobierno y lo establecido en el derecho común;
- Llevar la contabilidad de la Hermandad;
- Gestionar la cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad;
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico corriente y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo General;
- Recabar de los miembros de la Hermandad el pago de las cuotas fijadas por el Cabildo General;
- Firmar con el Hermano Mayor o el Teniente de Hermano Mayor los recibos correspondientes, los cheques, talones bancarios y cualquier otro documento que supongan la retirada de fondos de la Hermandad;
- Llevar al día los libros de contabilidad de la Hermandad.

El Tesorero formará parte del Órgano de Administración de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga “Hermandad del Rocío de Bruselas”.

### **Regla 33. Vicetesorero**

Sustituirá y apoyará al Tesorero en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar, y colaborará directamente en todo momento con éste.

### **Regla 34. Delegado de Cultos**

Tendrá las siguientes funciones:

- Organizar con el Capellán los cultos que hayan de celebrarse, procurando que los mismos revistan el máximo esplendor dentro de la máxima autenticidad y eficacia pastoral;
- En especial, velará por la organización, en Bruselas y antes de la Romería, de un Triduo anual en honor de Nuestra Señora la Virgen;
- Colaborar con el Hermano Mayor en la organización de las peregrinaciones anuales al Santuario de la Virgen del Rocío y cuantos actos en el mismo se celebren, y decida la Junta de Gobierno su asistencia;
- Organizar con el Capellán cursillos y actividades de formación religiosa.

### **Regla 35. Delegado de Caridad y Obras Asistenciales**

Como persona capacitada para este cargo, el Delegado de Caridad y Obras Asistenciales presentará a la Junta de Gobierno aquellos proyectos en los que, a su juicio, ésta deba prestar su apoyo financiero. Asimismo, organizará y coordinará aquellas actividades que se realicen con objeto de recaudar fondos.

### **Regla 36. Delegado de Coro, Animación Pastoral y Juvenil**

Como persona capacitada para este cargo, el Delegado de Coro, Animación Pastoral y Juvenil:

- Presentará a la Junta de Gobierno, proyectos de actividades para los miembros jóvenes de la Hermandad y para su Coro;
- Llevará a cabo la coordinación y supervisión de todas las actividades del coro de la Hermandad;
- Colaborará activamente en la catequesis y organizará cursillos de formación cristiana.
- Podrá ser también el director del Coro.

### **Regla 37. Delegado de Romerías y Peregrinaciones en Europa (excepto España)**

La función principal del Delegado Primero de Romerías y Peregrinaciones será la de colaborar en la organización de las peregrinaciones de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Junta de Gobierno y los acuerdos del Cabildo General, bajo las instrucciones directas del Hermano Mayor.

Se ocupará de manera particular de las peregrinaciones en Bélgica y el resto de Europa. Colaborará con el Delegado del Camino Europeo del Rocío en las peregrinaciones a las etapas del Camino Europeo del Rocío que se realicen en Europa. Colaborará con el Delegado de Romerías y Peregrinaciones en España y con el Alcalde de Carretas en las peregrinaciones y actos que se realicen en España, cuando sea necesario para el buen desarrollo de los mismos.

### **Regla 38. Delegado de Romerías y Peregrinaciones en España**

Su función principal será la de colaborar en la organización de las peregrinaciones de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Junta de Gobierno y bajo las instrucciones directas del Hermano/a Mayor.

Se ocupará de manera particular de las romerías y peregrinaciones en España. Colaborará con el Delegado del Camino Europeo del Rocío en las peregrinaciones a las etapas del Camino Europeo del Rocío que se realicen en España. Colaborará con el Delegado de Romerías y Peregrinaciones en Europa excepto España y con el Alcalde de Carretas en las peregrinaciones y actos que se realicen en Europa cuando sea necesario para el buen desarrollo de las mismas.

### **Regla 39. Camarista**

Como custodio del patrimonio de la Hermandad, su función principal del Camarista será la de atender el perfecto estado de la capilla, carreta y objetos de culto de la Hermandad.

### **Regla 40. Alcalde de Carretas**

Su función principal será la de organizar y coordinar los movimientos de la Hermandad durante la Romería y cualquier otra peregrinación o acto, bajo las instrucciones directas del Hermano/a Mayor. Para el buen desarrollo de su labor contará con la colaboración de los Oficiales de Junta y Auxiliares correspondientes, según el acto del que se trate.

### **Regla 41. El Delegado del Camino Europeo del Rocío**

La función principal del Delegado del Camino Europeo del Rocío será la de organizar y coordinar cualquier actividad dirigida a salvaguardar, proteger y extender el Camino Europeo del Rocío. Se ocupará de manera particular de la promoción de las peregrinaciones a las etapas del Camino Europeo del Rocío, de acuerdo con lo decidido por la Junta de Gobierno y los acuerdos del Cabildo General, bajo las instrucciones directas del Hermano/a Mayor. Para el buen desarrollo de su función colaborará con los Delegados de Romerías y Peregrinaciones que serán los encargados de los aspectos organizativos.

### **Regla 42. El Prioste**

Será el responsable del mantenimiento y exposición al culto del Simpecado así como de su transporte.

## **CAPÍTULO 4**

### **DE LOS OTROS ORGANOS DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 43. La Junta Consultiva**

La Junta Consultiva tendrá como principal misión, asesorar y aconsejar al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su estudio y valoración, siendo su dictamen,

consejo o decisión de carácter no vinculante. Si por necesidades protocolarias fuera necesario, los miembros de la Junta Consultiva pueden asistir como representantes de la Hermandad a los actos externos para los que fuesen designados.

La Junta Consultiva estará constituida por el Hermano Mayor y por aquellos hermanos que hayan ostentado al menos un mandato el cargo de Hermano Mayor y que deseen formar parte de la misma.

La Junta Consultiva se podrá reunir mediante convocatoria al efecto por su Presidente que lo será siempre el Hermano Mayor, cada vez que sea necesario, para estudiar el informe, consulta o asesoramiento sometido a su valoración. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y quedarán reflejados en un Libro de Actas, que llevará quien haga las funciones de Secretario, que será el Secretario de la Junta de Gobierno o, en su ausencia, el designado de entre los miembros en la primera reunión que se celebre.

#### **Regla 44. Las Comisiones**

Con el fin de lograr el pleno desarrollo de los proyectos marcados por la Junta de Gobierno o en apoyo a los miembros de la Junta de Gobierno en la ejecución de sus funciones, podrán establecerse Comisiones para planificar las tareas, repartir las cargas de trabajo y enriquecer la labor de la misma para la mejor consecución de los objetivos fijados y mayor gloria de la Hermandad. Las Comisiones se someterán en todo momento a las decisiones e instrucciones que emanen de la Junta de Gobierno.

La composición de los miembros de cada Comisión será decidida por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, debiendo formar parte de ella como mínimo, un miembro de la Junta de Gobierno, quién informará a la Junta de Gobierno periódicamente del desarrollo y estado de los trabajos. El resto de miembros estará formado por aquellos Hermanos o no, que se estime adecuado y conveniente contar con su colaboración en el proyecto, en virtud de su formación y conocimiento de la materia objeto de la Comisión.

La Comisión cesará por acuerdo de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales.

### **CAPÍTULO 5**

#### **EL CAPELLÁN Y DIRECTOR ESPIRITUAL**

##### **Regla 45. El Capellán y Director Espiritual**

El Capellán y Director Espiritual será nombrado por el Obispo Archidiocesano a propuesta de la Junta de Gobierno, con arreglo a lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico. Su función principal será la de atender las necesidades espirituales de la Hermandad.

### **TÍTULO VIII**

#### **DEL CULTO**

##### **Regla 46. Los Cultos**

La Hermandad, al tener por finalidades principales el exaltar la Fe, contribuir al mayor esplendor de los cultos católicos y fomentar la verdadera devoción a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre la Virgen María, en su advocación de Nuestra Señora del Rocío, deberá prestar especial atención a la celebración de cuantos actos de culto permitan más eficazmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

Entre todos los actos de culto, la celebración de la Santa Misa será considerada como el acto fundamental.

Esta Hermandad prestará asimismo especial atención al rezo del Santo Rosario, plegaria especialmente dirigida a Nuestra Señora la Virgen y recomendada por Ella como medio de obtención del perdón de todos los pecados del mundo, en Sus apariciones de Fátima y Lourdes.

La Hermandad celebrará, en Bruselas y antes de la Romería, un solemne Triduo anual con el mayor esplendor posible y que sirva como preparación a la peregrinación.

El último día del Solemne Triduo se celebrará la Función Principal de Instituto, haciéndose al Ofertorio solemne Protestación de Fe por parte de la Hermandad, con arreglo a la siguiente fórmula, que será leída por el Secretario:

#### PROTESTACION DE FE

“A mayor honra y gloria de Nuestro Señor Jesucristo y para aumento y reverencia a la Reina de los Ángeles y de los hombres Nuestra Señora del Rocío, Madre Dulcísima y Abogada nuestra, Blanca Paloma de la Rocina, nosotros los hermanos y hermanas de esta Hermandad del Rocío de Bruselas a tus pies nos postramos, y decimos y confesamos:

Que creemos en todos y cada uno de los dogmas y misterios de la Religión Católica, que declaramos la nuestra.

Hacemos, asimismo, voto y juramento solemne de creer, defender y confesar los misterios de la Asunción corporal; y en la dispensación de todas las gracias que bajan de los Cielos, pasando por las Manos Purísimas de la Celestial Tesorera de todos los favores y bendiciones de su Divino Hijo.

Madre y Señora Nuestra, única Esperanza de los mortales, Blanca Paloma de nuestras almas, cubre con el manto de Tu Soberana Protección a estos hijos tuyos que se glorían de llamarte Madre; ampara y bendice a ésta tu fervorosa Hermandad y mira con ojos misericordiosos a todos los miembros de esta Hermandad y demás fieles que en Europa Te aman y Te tienen por su única y verdadera Reina, y haz que, con el Rocío de Tu Divina Gracia, formemos todos Tu Corte de Honor en la Gloria.

TODOS: Que así sea”.

### TITULO IX

#### FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

##### **Regla 47. Del Obispo Archidiocesano**

Le corresponden las siguientes facultades:

- Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Hermandad;
- Nombramiento del Capellán, a propuesta de la Junta de Gobierno;
- Aprobación de las modificaciones de los Estatutos;
- Convalidación de los resultados de las elecciones y el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno;
- Ejecutar las formalidades precisas para la disolución de la Hermandad, de acuerdo con el Derecho Canónico;
- Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

### TITULO X

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

##### **Regla 48. Bienes de la Hermandad**

La Hermandad, directamente o a través de la asociación sin fin lucrativo de derecho belga “Hermandad del Rocío de Bruselas”, podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con el Derecho Canónico y belga vigentes, así como las Reglas y estatutos en vigor.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno.

#### **Regla 49. Archivos y Libros de la Hermandad**

El Secretario estará a cargo de los archivos de la Hermandad, así como del Libro de Inventario, Libro de Actas de los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno, y el Libro de Reglas.

Los archivos, Libros de Actas y otros Libros y documentos se depositarán y custodiarán en la medida de lo posible en la sede de la Hermandad.

### **TITULO XI**

#### **MODIFICACION DE LAS REGLAS Y**

#### **DISOLUCION DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 50. Modificación de las Reglas**

La modificación de las Reglas deberá ser aprobada por un Cabildo General convocado a tal efecto de conformidad con las presentes Reglas, en un escrutinio válido de votos presentes y representados, con la mayoría de los dos tercios de los mismos. Las modificaciones, una vez aprobadas por el Cabildo General, precisan para entrar formalmente en vigor la aprobación del Obispo Archidiecésano.

El Cabildo General que vaya a decidir sobre la modificación de las Reglas quedará válidamente constituido en primera convocatoria con los dos tercios de los Hermanos mayores de edad presentes o representados. Si en la primera reunión no estuvieran presentes o representados los dos tercios de los miembros, se podrá convocar una segunda reunión que podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea el número de Hermanos presentes o representados, y adoptar las modificaciones por mayoría de cuatro quintos de los mismos para las modificaciones relativas a los fines u objeto, y por mayoría de dos tercios de los votos de los Hermanos presentes o representados para todas las demás modificaciones.

#### **Regla 51. Extinción y Disolución**

La Hermandad podrá extinguirse por decisión del Cabildo General Extraordinario convocado a tal efecto de conformidad con los presentes Estatutos, tomada en un escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados.

Podrá asimismo ser suprimida por el Obispo Archidiecésano si sus actividades pueden resultar de grave daño para la doctrina eclesiástica o causa escándalo a los fieles, como establece el Derecho Canónico.

#### **Regla 52. Destino de los Bienes**

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a instituciones eclesiásticas que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos, y de acuerdo con lo que establezca el Cabildo General Extraordinario, con el Visto Bueno del Obispo Archidiecésano.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Las presentes Reglas, una vez aprobadas por el Cabildo General, entrarán en vigor desde el día siguiente a aquel en que sean sancionados favorablemente por el Obispo Archidiecésano.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Las presentes Reglas reemplazan a los anteriores Estatutos canónicos de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Bruselas, que quedan expresamente derogados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, conforme se determina en la Disposición Transitoria.